

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA  
Demandante: VICTORIANO PEÑA TRUJILLO y OTROS  
Causante: VICTORIANO PEÑA PEÑA  
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00024-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado- Tolima, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y de conformidad a la constancia secretarial que se aprecia en archivo 91 y los memoriales aportados en los archivos 96 y 98, se observa el Despacho que el traslado otorgado dentro del presente asunto se encuentra surtido y dentro del término la señora María Elena Peña Trujillo no se pronunció al respecto, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda y se dispondrá que la misma acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, en atención a los memoriales poder y contestación que aportan los señores Rosa Esther, Carlos José, María Elena y Luis Emilio Peña Trujillo se dispondrá reconocer personaría adjetiva a cada uno de los apoderados judiciales designados para su representación y tener por contestada la demanda con aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, como se observa que están realizadas todas las citaciones correspondientes se procederá a continuar con el trámite del presente asunto y se fijará fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la herencia en el referido proceso de sucesión donde aparece como causante VICTORIANO PEÑA PEÑA..

Corolario a lo señalado con antelación, el despacho dispone:

**.- PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA** la presente demandan de Sucesión Simple e Intestada por parte MARIA ELENA PEÑA TRUJILLO y precisar que ante su silencio la herencia la acepta con beneficio de inventario.

**.- SEGUNDO: Reconocer personaría adjetiva para actuar** a GLADYS QUIÑONEZ VALDES identificada con cedula de ciudadanía 65.496.292 y T.P. 116898 del C.S. de la J, para que represente los intereses de Rosa Esther y Carlos José Peña Trujillo. En los términos y para los efectos del poder conferido.

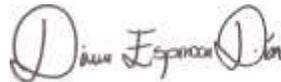
**.-TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la presente demandan de Sucesión Simple e Intestada por parte de Rosa Esther y Carlos José Peña Trujillo y precisar que los mismos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**.- CUARTO: Reconocer personaría adjetiva para actuar** a HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA identificado con cedula de ciudadanía 93.481.918 y T.P. 216669 del C.S. de la J, para que represente los intereses de Luis Emilio y María Elena Peña Trujillo. En los términos y para los efectos del poder conferido.

**.- QUINTO: TENER POR CONTESTADA** la presente demandan de Sucesión Simple e Intestada por parte de Luis Emilio Peña Trujillo y precisar ante su manifestación expresa se tiene que el mismo acepta la herencia con beneficio de inventario.

**.- SEXTO:** Para efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas de la herencia en el referido proceso de sucesión donde aparece como causante VICTORIANO PEÑA PEÑA, el Despacho convoca a las partes para que se hagan presentes a la respectiva audiencia el día   26   del mes de   abril   del año   2023  , a la hora de las   10:00   am. La cual se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación lifesize.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.063 de fecha 13 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria